

BRS

Instituto de Seguridad Social

# muchas cosas están cambiando...

Las instituciones y organizaciones que adherimos a esta iniciativa consideramos que esta política del BPS representa una acción inédita en América Latina por la ciudadanía y calidad de vida de trabajadores y trabajadoras sexuales, al otorgar los beneficios de seguridad social y salud.

Dado que la mayoría de las trabajadoras y trabajadores sexuales son de menores recursos, creemos que esta acción es un valioso primer paso para seguir profundizando la búsqueda de formas más accesibles (monotributo y otras) de inscripción al BPS, así como el reconocimiento de años anteriores de trabajo y de oportunidades de capacitación laboral en otras actividades.

El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) manifestó su voluntad de coordinar con las instituciones adheridas, la generación de oportunidades de capacitación en otras actividades.

El Banco de Previsión Social ha enviado al Poder Ejecutivo un proyecto de Decreto que, de aprobarse, permitirá incluir en la modalidad de Monotributo a las trabajadoras y trabajadores sexuales, lo que significará un menor costo para estar integrado al Sistema de Seguridad Social.

## Si sos trabajador o trabajadora sexual también tenés Derechos en Seguridad Social

Afiliándote al BPS, vos y tu familia acceden a los derechos a la seguridad social y la salud.

Podés inscribirte como empresa unipersonal y acceder a: jubilación, pensión, asignaciones familiares, atención de salud para vos y tus hijos y prestaciones en caso de enfermedad y discapacidad, así como lentes y otros beneficios, cumpliendo las condiciones en cada caso.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR TRABAJADOR O TRABAJADORA SEXUAL?

Los trabajadores y las trabajadoras sexuales son aquellas personas mayores de dieciocho años de edad que habitualmente ejerzan el trabajo sexual, recibiendo a cambio una remuneración en dinero o en especie. (Ley Nº 17.515 del 4.7.2002).

### ¿QUÉ CONDICIONES DEBÉS CUMPLIR?

Para poder acceder a todos los beneficios que brinda el BPS a sus afiliados debés estar registrada/o en el Ministerio de Salud Pública y autorizada/o a ejercer el trabajo sexual, dentro de las disposiciones reglamentarias establecidas en la Ley Nº 17.515 del 4.7.2002.

# ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE ESTAR AFILIADA/O AL BPS?

A la trabajadora o trabajador sexual afiliado como empresa unipersonal le corresponden los siguientes beneficios:

#### **BENEFICIOS EN ACTIVIDAD**

- Lentes y prótesis de uso terapéutico.
- Cobertura de salud (Mutualista, Seguro Integral o ASSE) para el titular y para los hijos menores a cargo o mayores con discapacidad.
- Subsidio por enfermedad, requiriendo la certificación por parte de su mutualista, Seguro Integral o ASSE. Durante el período en que se encuentra con subsidio por enfermedad no realiza aportes al BPS, pero sí suma a efectos de una futura jubilación.
- Subsidio transitorio por incapacidad parcial (hasta por 3 años).
- Asignación familiar de cumplirse las condiciones establecidas en la normativa vigente.

#### BENEFICIOS DE PASIVIDAD

- Jubilación Común. Ahora es posible con 60 años de edad y 30 de trabajo (y no 35 como antes). Además a las mujeres se les reconoce un año de trabajo por cada hijo (por tanto con 27 años de trabajo y 3 hijos es como si tuvieran 30 de trabajo, y si tienen 60 años de edad, ahora se jubilan).
- Jubilación por Edad avanzada. A partir de la Ley de Flexibilización de acceso a las jubilaciones se agregaron causales por edad avanzada, pudiendo acceder a esta jubilación con:

Años de edad	70	69	68	67	66	65
Años de trabajo	15	17	19	21	23	25

- Jubilación por Incapacidad Física. En caso de enfermedad, la Gerencia de Salud del Organismo determina la existencia de la imposibilidad y el grado de la misma.
- Cobertura de salud para sí y para los hijos menores a cargo o mayores con discapacidad, si era beneficiario en actividad.
- Subsidio especial por inactividad compensada (para el caso de desocupación mayor a un año, en personas con 58 años de edad y 28 años de servicio, como mínimo).
- Préstamos sociales.
- Préstamos para compra de audífonos, lentes de contacto y prótesis terapéuticas.
- En caso de fallecimiento del afiliado, el/la esposo/a, concubino/a y los menores a cargo o mayores con discapacidad tienen derecho a pensión y a un subsidio por expensas funerarias.
- Turismo social y acceso a soluciones habitacionales, etc.

Recordá que tus derechos dependen de que te registres. Cuanto antes te inscribas, antes quedarás incluida/o en el sistema de protección social.



## ¿CÓMO AFILIARTE AL BPS?

El trámite se efectúa todo en un único acto, en las "ventanillas únicas" BPS-DGI ubicadas en:

#### Montevideo:

BPS – ATYR - Sarandí 570. Subsuelo DGI - Avda. Daniel Fernández Crespo 1534

#### Interior:

Oficinas del BPS y DGI de todo el país

En las localidades donde no existe "ventanilla única", el registro se efectúa primero en el local de DGI y posteriormente en las oficinas de BPS.

Para reconocimiento de servicios anteriores y para todos los aspectos relacionados con la jubilación rigen las normas generales, requiriéndose en este caso los registros y controles del Ministerio de Salud Pública y/o del Ministerio del Interior.

Se dispone la no aplicación de multas y recargos para los trabajadores sexuales masculinos que se presenten a declarar servicios antes del 30.09.2010.

#### Informate en www.bps.gub.uy

Asesoramiento en casos particulares con las organizaciones que adhieren a esta iniciativa.

## ¿Y CUÁNTO HAY QUE PAGAR AL BPS?

Para un trabajador o trabajadora sexual independiente afiliado como empresa unipersonal, el aporte se realiza sobre un ficto patronal de 11 BFC (\$ 4.781). A partir de enero de 2008, además de tener derecho a la cobertura de salud el titular de la unipersonal, también lo tienen los hijos y menores a cargo o mayores con discapacidad, por lo que el aporte mensual será:

Aporte jubilatorio	\$ 1.082	Aporte jubilatorio	\$ 1.082	
Aporte cobertura de salud sin hijos menores a cargo	\$ 1.273	Aporte cobertura de salud con hijos menores a cargo	\$ 1.474	
APORTE MENSUAL TOTAL con derecho a cobertura de salud para sí, sin hijos menores a cargo	\$ 2.355	APORTE MENSUAL TOTAL con derecho a cobertura de salud para sí e hijos menores a cargo	\$ 2.556	

Los titulares de empresas unipersonales que tengan otra actividad con cobertura de salud, en la unipersonal aportan mensualmente un total de \$ 1.247 (\$ 1.082 + \$165).

Valores vigentes a Enero 2010.

#### Representantes del sector:



Atru2006@yahoo.com.ar Contacto: Gloria, Cel.: 094 307 332



redutrasex@montevideo.com.uy Contacto: Perla, Cel.: 094 019 551 Tel.: 227 49 16



amepu@adinet.com.uy Contacto: Marina, Cel.: 096 927 345 Tel.: 924 52 75



Josefina\_24984@hotmail.com Contacto: Josefina, Cel.: 095 200 975



Tel.: 903 16 26 Cel.: 094 229 402



ciei-su@mednet.org.uy Tel.: 402 39 12 | Cel.: 099 815 394



ovejasnegras.uy@gmail.com Cel.: 096 354 291 | 094 940 959



coordinacion@amiseu.org.uy Tel.: 908 72 49 | Cel.: 096 395 238

#### Apoya:



Invitamos a adherirse a esta iniciativa de inclusión social a todas las organizaciones vinculadas al trabajo sexual.

#### Por más información:

- en cualquier oficina de BPS en Montevideo e Interior
- en la página web www.bps.gub.uy
   (te puede ayudar tu hija, el hijo de un vecino, un nieto con la computadora del Plan Ceibal...)
- o con los referentes de las organizaciones mencionadas.



BPS cuenta contigo. Vos contás con BPS.